

## ITALIA

### COMENTARIO GENERAL

---

#### Situación política

La tasa de litigiosidad entre los partidos de la coalición de Gobierno ha ido creciendo, creando no pocas dificultades al Ejecutivo. Hasta ahora, el presidente Prodi ha conseguido la síntesis entre las líneas de las dos alas de la coalición, la izquierda extrema, representada sobre todo por Rifondazione Comunista y Comunisti Italiani, y el ala moderada (UDEUR de Mastella, Rinnovamento Italiano de Dini e Italia dei Valori de Di Pietro).

Se trata, en definitiva, de formaciones muy pequeñas, exceptuando a Rifondazione Comunista, pero en una situación de bicameralismo perfecto y de una mayoría mínima (1-2 miembros) en el Senado, incluso el voto en contra de un solo senador puede provocar la caída del Gobierno.

El equilibrio, pues, es muy delicado, y en algunas ocasiones el ejecutivo se ha salvado gracias al voto de los senadores vitalicios.

Todo ello frena la actividad del Gobierno, que se ve obligado a reducir las intervenciones, suavizar las medidas más controvertidas y recurrir a menudo al voto de confianza.

En definitiva, se trata de algo muy parecido a la parálisis.

La situación, además, podría incluso empeorar en lo que queda de año, debido por una parte a que el proyecto de ley de presupuesto 2008 y las medidas sobre el llamado "Estado Social", que engloba una mini-reforma de las pensiones, parecen acentuar las ya fuertes divergencias entre las dos alas mencionadas; y por otra, a que la creación del "Partido Democrático", por fusión entre Democratici di Sinistra (DS) y Margherita, está creando cierto malestar en las formaciones menores y está incrementando el ala de la izquierda extrema, en la que parece que confluirán los DS que no acepten la recordada fusión. Se habla incluso de una nueva federación de esta fuerza, por ahora denominada "la cosa rossa"(la cosa roja).

En caso de caída del Gobierno, todos los partidos, de mayoría y oposición, coinciden en que no habría más solución que las elecciones anticipadas, una eventualidad que podría deparar muchas sorpresas, por una serie de factores, como la falta de cohesión en la coalición de centroderecha, una

ley electoral que de no modificarse podría originar una situación nueva pero análoga a la actual, es decir con una mayoría limitada en el Senado (cualquiera que sea la coalición vencedora), y la incógnita del éxito o fracaso del nuevo "Partido Democrático".

### **Situación económica**

Los últimos datos macroeconómicos disponibles indican que la coyuntura económica es más bien positiva, pero el crecimiento es lento y no sigue el ritmo de los mayores países de la UE. Son muchos los economistas que temen que Italia no esté adoptando todas las medidas necesarias para aprovechar la actual fase positiva de la economía internacional.

El problema evidenciado a nivel interno e internacional es el de un endeudamiento público que no tiene parangón en la UE y que no se consigue reducir más que en porcentajes imperceptibles. Y los mayores ingresos fiscales han sido casi totalmente redistribuidos y no, como insistían las autoridades comunitarias (Almunia) e italianas (Gobernador del Banco de Italia), para reducir «el enorme endeudamiento».

Así, el proyecto de ley de presupuestos 2008 no ha entusiasmado ni en Italia ni en Europa, ya que la reducción del déficit es bastante lenta y la paridad se conseguirá, según el itinerario previsto, sólo en 2011; y la reducción del gasto parece meramente simbólica. En ambientes del Gobierno se insiste en que no se pueden tener en cuenta sólo los aspectos económico-contables, y en efecto el texto presentado contiene elementos de redistribución y de reducción de la imposición fiscal, tanto de las personas físicas (primera vivienda) como de las empresas.

En algunos sectores, sin embargo, se lamenta la falta de dotaciones para la resolución de los convenios colectivos del sector público.

Es de subrayar, de todas maneras, que se trata siempre de un proyecto que el Parlamento deberá aprobar en el último trimestre del año y que, por tanto, sufrirá profundas modificaciones antes de su aprobación final, ya que además de las eventuales sugerencias de la UE e internas, se deberán tener en cuenta las diferentes valoraciones de varios sectores de la misma mayoría de Gobierno.

### **Situación social**

El mes de referencia se caracteriza por la presentación del proyecto de ley de presupuestos 2008, al que parte de la coalición de mayoría, como los verdes, "Rifondazione Comunista" y "Comunisti

Italiani", ha dado su consenso con la explícita declaración de que lo consideran un texto de partida, en el que deberán introducirse, en el debate parlamentario, las modificaciones necesarias para aumentar y reforzar las medidas de tipo social.

El camino del proyecto, de todas maneras, es largo (la sesión presupuestaria dura todo el último trimestre) y suele concluir con profundas modificaciones.

Así, los acontecimientos de mayor importancia social son otros: el acuerdo de 23 de julio y el proyecto de ley de extranjería.

El protocolo de 23 de julio pasado, firmado por el Gobierno y por los Agentes Sociales, sobre medidas de reforma del mercado de trabajo y de las pensiones, ha suscitado polémicas no sólo entre los partidos de la mayoría, sino también en el seno del mayor de los sindicatos italianos: la federación de metalmeccánicos (FIOM) de CGIL se ha declarado netamente contraria al pacto.

La aprobación del texto casi por unanimidad (3 votos en contra sobre 400 votantes) en una reunión conjunta de los tres directivos de CGIL, CISL y UIL, no ha acabado con las polémicas, pero ha dado comienzo a un íter que debería resolver toda duda y serenar el clima: un referéndum sobre protocolo, organizado por las tres centrales. Se trata de una gran ocasión y oportunidad para llegar a importantes medidas sociales con el consenso democrático más amplio posible. El referéndum se celebrará a mediados de octubre.

En cuanto al proyecto de ley de extranjería, es importante que, superados todos los obstáculos y polémicas surgidas en el seno de la mayoría, el texto haya comenzado su íter parlamentario, un íter que no debería deparar sorpresas en la Cámara de Diputados, pero que será muy complejo en el Senado.

## LA MUJER EN ITALIA. APROXIMACION A SU SITUACION SOCIOLABORAL Y A LAS MEDIDAS E INSTITUCIONES EN FAVOR DE LA IGUALDAD

---

### Desigualdad de género

#### Aspectos más relevantes

Los principales problemas relacionados con la diferencia de trato entre hombres y mujeres se evidencian en el mundo del trabajo. En efecto, a pesar de que el grado de instrucción de las mujeres que acceden al mercado del trabajo sea, como media, mayor que el de los hombres, muchas expectativas se ven frustradas; concretamente, a paridad de de título de estudio:

- La tasa de paro femenina es mayor que la masculina.
- La tasa de temporalidad, que en Italia de todas formas no es muy alta (13,0%), es mayor para las mujeres (15,4%) que para los hombres (9,4%), debido también a la mayor dificultad de ellas en conciliar el trabajo con la vida familiar.
- La renta media de trabajo de una mujer es muy inferior a la de un hombre, sea porque hay una discriminación de hecho a paridad de puesto, sea porque los segmentos del mercado con mayor feminización son los caracterizados por salarios y retribuciones inferiores.

Pero también en sectores externos al mercado de trabajo existen discriminaciones basadas sobre el género, que obstaculizan la plena integración de las mujeres en la vida económica y social. Por ejemplo, en el suministro de servicios de seguros y otros servicios financieros el factor "género" se adopta como discriminante al establecer primas o servicios.

Por último, aunque no por gravedad, está el tema de la violencia y malos tratos contra las mujeres, sobre todo en ambiente doméstico.

### Mercado de trabajo

#### Empleo

La plena igualdad está lejos de ser alcanzada, sobre todo en las relaciones laborales y en este ámbito, sobre todo en las cualificaciones profesionales más altas (escasas promociones y diferencia salarial).

Según datos de la Encuesta de Población Activa la situación ocupacional de las mujeres no ha cambiado. En efecto, la tasa de actividad femenina era del 51,2% en el cuarto trimestre de 2006, y ha pasado a 50,6% en el segundo trimestre de 2007. Sin embargo han mejorado tanto la tasa de ocupación femenina (46,8% en el segundo trimestre de 2007, frente al 45,7% de finales de 2006), como -sobre todo- la tasa de desempleo femenino (que ha pasado del 10,7% de 2006 al 7,4%) y particularmente la de desempleo de jóvenes mujeres (20,9%, frente a 27,5% del año pasado).

**Tasas de actividad y de empleo por sexo. Tasas de paro por edad y sexo  
II Trimestre 2007**

	Tasa de actividad (15-64 años)	Tasa de ocupación (15-64 años)	Tasa de desempleo	
			Total	Jóvenes (15-24 años)
Varones	74,5	71,7	4,6	16,9
Mujeres	50,6	46,8	7,4	20,9
TOTAL	62,5	58,9	5,7	18,5

Fuente: ISTAT

Por otra parte y en relación al sector de actividad, se observa que en 2005, más del 78% de las mujeres trabajaba en el sector terciario, el 17,5% en la industria (16,5% en industria en sentido estricto y 1% en la Construcción) y el remanente en la agricultura.

Diferencia salarial

Según datos Eurostat de 2004, recogidos por el ISTAT en una reciente publicación sobre estadísticas de género (ISTAT, 7 de marzo de 2007), el diferencial salarial medio entre géneros es, en Italia, uno de los más bajos de Europa, siendo la retribución media de los hombres un 7% más alta que la de las mujeres. Por sectores, en Industria se detecta la mayor diferencia (20%). Sin embargo, tal diferencial aumenta entre los titulados universitarios. Un estudio del Consorcio Almalaurea sobre empleo de licenciados evidencia que a los tres años de la licenciatura, la ganancia media mensual neta de los hombres supera a la de las mujeres en un 29%. Según un estudio del Instituto para el Desarrollo de la Formación de los Trabajadores (ISFOL) el diferencial llega al 35% en trabajos con titulación postuniversitaria.

## Empresarialidad

Según el primer informe sobre empresas femeninas en Italia, (2005), las empresas encabezadas por mujeres, tanto directamente (empresas individuales) como por una presencia mayoritaria del componente femenino en los órganos de gobierno, eran poco menos de 1,2 millones, es decir el 23,5% de todas las empresas activas en el país. En la gran mayoría, las empresas femeninas son "exclusivas" (el 94,6% del total). Sólo un 4,7% se puede definir con fuerte control, mientras un 0,7% es con control mayoritario.

### Empresas totales y femeninas por naturaleza jurídica (valores absolutos y %)

	Empresas Femeninas		Total de empresas	
	valor absoluto	%	valor absoluto	%
Sociedad de capital	62.000	5,3	600.513	12,0
Sociedad de personas	229.828	19,6	889.155	17,8
Cooperativas	12.333	1,1	69.940	1,4
Empresas individuales	867.607	73,9	3.404.505	68,1
Otras formas	2.775	0,2	31.625	0,6
<b>Total</b>	<b>1.174.543</b>	<b>100,0</b>	<b>4.995.738</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Observatorio del empresariado femenino, Unioncámere- Infocamere.

### Empresas totales y empresas femeninas por sector de actividad (valores en porcentaje)

Sectores	Empresas femeninas	Total Empresas
<b>Comercio</b>	32,9	28,0
<b>Agricultura</b>	23,9	19,5
<b>Actividades manufactureras</b>	10,7	13,0
<b>Actividades inmobiliarias, informática</b>	9,6	9,5
<b>Otros servicios públicos</b>	8,9	4,3
<b>Hoteles y restaurantes</b>	6,9	4,8
<b>Construcción</b>	2,9	13,3
<b>Intermediación monetaria y financiación</b>	1,8	2,0
<b>Transportes y comunicaciones</b>	1,6	3,8
<b>Sanidad</b>	0,6	0,4
<b>Otros</b>	0,2	1,4
<b>TOTAL EMPRESAS</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Observatorio del empresariado femenino, Unioncámere- Infocamere.

### **Mujeres directivas**

El porcentaje de mujeres titulares de empresas individuales o con altos cargos en sociedades de personas o capitales en los sectores de industria y servicios era, en 2005, el 32% del total, algo por debajo de la media europea. Sin embargo, las trabajadoras por cuenta ajena que ocupan altos cargos no superan el 5% del total de directivos.

### **Títulos Universitarios**

La tasa de instrucción femenina es más alta que la masculina. En 2006, el 28,1% de las mujeres de 25 años tenían título de licenciatura, frente al 19% de los hombres de la misma edad.

En el curso 2005-2006 las mujeres eran el 55,8% del total de estudiantes universitarios, aunque su porcentaje varía mucho según las carreras. Las mujeres son mayoría en: Enseñanza (89,7%), Filología (81,2%), Psicología (78,9%), Letras (65,9%), Medicina (63,7%), Química-Farmacia (62,2%) Políticas-Sociales (61,3%), Geología-Biología (61,3%) y Derecho (58,7%). La menor representación femenina se encuentra, por obvias razones históricas, en Ejército y Policía, donde son el 16,5% del total, pero también siguen siendo minoría en Ingeniería (18,4%), Ciencias (24,6%), Educación Física (31,3%), Agrarias (43,1%), Arquitectura (48,3%) y Economía-Estadística (48,3%).

### **Política**

El porcentaje de mujeres elegidas en las asambleas parlamentarias de sufragio directo constituye uno de los indicadores adoptados para valorar la participación de las mujeres en la vida política. El porcentaje de parlamentaria italianas, en parangón con el de los demás países europeos, sigue siendo muy bajo, si bien en esta legislatura se hayan alcanzado los niveles más altos de siempre. Cabe recordar el fallido intento de introducir por ley las llamadas "cuotas rosas", es decir un porcentaje obligado de mujeres en las listas de los partidos.

En comparación con los demás países de la Unión Europea, la representación parlamentaria de las mujeres italianas resulta modesta. Actualmente, son mujeres el 14% de los senadores, el 17% de los diputados y el 19% de los elegidos italianos en el Parlamento Europeo.

### Representación femenina en las instituciones

Instituciones	Total	Mujeres	% Mujeres
Ministr@s	26	7	26,9
Viceministr@s	10	2	20,0
Subsecretari@s	71	13	18,3
Diputad@s	630	109	17,3
Senador@s	322	42	13,0
Presidencias Regionales	20	2	10
Presidencias Provinciales	104	8	7,7
Alcaldías Capitales Prov.	103	9	8,7

Fuente: Ministerio del Interior, Ministerio de Igualdad de Oportunidades, Unión de las Provincias de Italia (UPI) y Asociación Nacional de los Municipios de Italia (ANCI).

### Violencia

El fenómeno de la violencia y de los malos tratos contra las mujeres está, desgraciadamente, muy presente en Italia. Según una encuesta del ISTAT realizada en 2006, son casi 7 millones las mujeres italianas entre los 16 y los 70 años que han sido sometidas, dentro o fuera de sus familias, a algún tipo de violencia física o sexual; 1,4 millones ha sufrido violencia sexual antes de los 16 años; más de 7 millones de mujeres han sufrido o sufren violencia psicológica. A menudo, además, quien sufre formas de violencia psicológica también es víctima de violencia física o sexual.

Las mujeres (entre los 16 y los 70 años) que en Italia han sufrido al menos violencia física son 3.961.000 (18,8%) y las víctimas de violencia sexual son 5 millones (23,7%) y, entre éstas, casi un millón ha sido víctima de estupro o intento de estupro (4,8% de la población femenina en el tramo considerado). La mayoría de los actos de violencia han sido perpetrados por la pareja o ex-pareja de la víctima; pero sólo el 18,2% de las mujeres que han sufrido violencia física o sexual en ámbito familiar lo considera un delito y lo denuncia como tal sólo el 7,2% de las que lo sufren.



**Mujeres entre los 16 y los 70 años que, a lo largo de su vida, han sido víctimas de violencia física y/o sexual por parte de su pareja, por tipo de autor y forma de violencia - Año 2006**  
(por cada 100 víctimas de violencia física o sexual con las mismas características)

	Pareja o ex-pareja	Pareja actual	Ex-pareja	Marido/conviviente	Novio	Ex-marido/ex-conviviente	Ex-novio
<b>TIPO DE VIOLENCIA FÍSICA</b>							
Empujón, tirón de brazos o de pelo	63,4	58,6	65,5	56,4	71,2	66,4	63,3
Amenaza de ser golpeada	48,6	37,6	53,5	40,0	24,0	60,5	47,5
Bofetadas, patadas, puñetazos, mordiscos	47,8	40,1	50,4	43,8	19,1	56,3	45,5
Golpe con un objeto	25,2	24,4	24,3	23,4	30,1	33,1	17,9
Amenaza con arma	6,8	2,8	8,8	3,3	-	14,6	4,6
Intento de estrangulación	6,6	3,6	8,0	4,2	-	12,9	4,4
Otra violencia física	3,9	1,7	4,9	1,7	2,3	7,6	3,0
<b>TOTAL*</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>
<b>TIPO DE VIOLENCIA SEXUAL</b>							
Acto sexual indeseado, aceptado por miedo	70,5	80,4	65,9	80,1	81,7	78,2	58,1
Estupro	26,6	16,9	30,0	19,9	0,1	39,6	23,9
Forzada a acto sexual considerado humillante	24,0	17,9	26,0	18,1	16,5	27,6	25,0
Intento de estupro	21,1	10,3	25,3	11,7	2,8	22,8	26,7
Otro tipo de violencia sexual	5,2	1,4	6,8	1,5	0,5	5,2	7,8
Forzada a acto sexual con otras personas	3,1	0,8	4,1	0,9	-	3,9	4,2
<b>TOTAL*</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>
Fuente: Istat - 2006							
(*) La suma es superior a 100 porque una misma mujer puede haber sido víctima de distintas formas de violencia							

El 6,6% del total de la población femenina entre 16 y 70 años ha sido víctima de violencia sexual antes de los 16 años. En casi 1/4 de los casos el autor de la violencia es un conocido (24,7%); y una sobre cuatro víctimas indica un familiar como autor del abuso y, en los casos de violencia más graves, la mayoría de los responsables son precisamente las personas más cercanas. Más de la mitad de las víctimas declara no haber hablado con nadie de lo sucedido.

**Mujeres entre los 16 y los 70 años que han sido víctimas de violencia sexual antes de los 16 años, por autor - Año 2006**

Autor	% sobre el total de mujeres	% sobre el total de víctimas
Desconocido	1,7	24,8
Conocido de vista	1,6	24,7
Familiar	1,6	23,8
<i>Tío</i>	0,5	7,0
<i>Padre</i>	0,1	1,6
<i>Abuelo</i>	0,1	1,4
<i>Hermano/a, hermanastro/a</i>	0,1	1,4
<i>Padrastro, padre adoptivo</i>	0,1	0,9
<i>Otro familiar</i>	0,8	12,2
Amigo de la familia	0,7	9,7
Amigo	0,4	5,3
Vecino de casa	0,3	3,8
Compañero del colegio	0,3	3,7
Profesor, bedel	0,1	1,7
Religioso	0,1	1,6
Otro / no especificado	0,3	3,9
Fuente: Istat - 2006		

## **Familia**

Italia, respecto de otros países de la Unión Europea, sigue sin duda modelos familiares más tradicionales. Sin embargo, los recientes cambios demográficos y sociales están determinando alguna variación que se refleja también y sobre todo en las condiciones familiares de las mujeres.

El envejecimiento, la mayor longevidad femenina, el creciente número de divorcios, se reflejan inevitablemente no sólo en los individuos, sino también en las familias.

La conciliación entre los papeles de trabajadora y de madre representa para las mujeres de hoy uno de los desafíos más complejos. Y máxime para las mujeres que son cabeza de familias monoparentales. En efecto, la diversidad de composición de género que se encuentra en esta

tipología familiar está relacionada sustancialmente con las decisiones adoptadas después de la separación o del divorcio: los hombres suelen vivir solos, mientras que las mujeres acaban por hacerse cargo de los hijos.

### **Normativa específica**

#### Código de igualdad de oportunidades

La legislación italiana vigente contempla normas de protección contra la discriminación sexual, a partir del artículo 87 de la Constitución y hasta llegar al "Código de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres", establecido por Decreto Legislativo 198/2006, de 11 de abril, donde se recoge toda la normativa en la materia.

Los 56 artículos del Código están divididos en 4 libros:

#### I. Disposiciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujer

- Disposiciones Generales (prohibición de cualquier discriminación de género)
- Organización para la promoción de la igualdad de oportunidades:
- Políticas para la igualdad de oportunidades
- Comisión para la Igualdad de oportunidades entre hombre y mujer
- Comité Nacional para la aplicación de los principios de igualdad de trato y de oportunidades entre trabajadores y trabajadoras
- Consejeras y Consejeros de igualdad
- Comité para la Empresarialidad femenina

#### II. Igualdad de oportunidades entre hombre y mujer en las relaciones ético-sociales

- Igualdad de oportunidades en la relación entre cónyuges
- Lucha contra la violencia en las relaciones familiares

#### III. Igualdad de oportunidades entre hombre y mujer en las relaciones económicas

- Igualdad de oportunidades en el trabajo
- Nociones de discriminación (Discriminación directa e indirecta; acoso y acoso sexual)

- Prohibición de discriminación (en el acceso al trabajo; en la retribución; en la prestación laboral y en la carrera profesional; en las pensiones; en el acceso al Empleo Público; en el acceso a las fuerzas armadas; en las carreras militares; prohibición de despido por matrimonio)
- Protección judicial
- Promoción de la igualdad de oportunidades (acciones positivas)
- Protección y apoyo de la maternidad y la paternidad
- Igualdad de oportunidades en el ejercicio de la actividad de empresa
- Acciones positivas para la empresariedad femenina

#### IV. Igualdad de oportunidades entre hombre y mujer en las relaciones civiles y políticas

- Igualdad de oportunidades en el acceso a cargos electivos
- Elecciones de los miembros del Parlamento Europeo.

Principales normas:

##### De carácter general

- Constitución de la República italiana, artículos 3 (igualdad en la dignidad social y ante la ley sin distinción de sexo, raza, lengua...), 37 (igualdad de tratamiento para la mujer trabajadora) y 51 (igualdad en administraciones públicas y cargos electivos), modificado, este último, por la Ley Constitucional 1/2003, que estimula positivamente procesos de incremento de la presencia de las mujeres en el mundo político y social.
- Directiva del presidente del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1997: "Acciones dirigidas a promover la atribución de poderes y responsabilidad de las mujeres, reconocer y garantizar, a mujeres y hombres, libertad en sus decisiones y progreso social". Transposición de las conclusiones de la Conferencia de Pekín y de los programas de acción de la Unión Europea. Dicta directivas para los Ministerios sobre: Adquisición de poderes y responsabilidades (empowerment). Objetivo G.1; Integración, desde el punto de vista del género, en las políticas gubernamentales (mainstreaming) Obj. H.1; Análisis de los datos y valoración del impacto. Objetivo H.3; Formación para una cultura de la diferencia de género. Obj. B.4; Políticas de desarrollo y promoción del empleo. Obj. F.5; Profesionalidad y empresariedad femenina. Obj. F.2; Políticas de los tiempos, horarios y organización del trabajo. Objetivo F.6; Prevención y tutela de la salud. Objs. C.1-C.5;

Prevención y represión de la violencia. Objs. D.1-D.3; Cooperación y relaciones internacionales. Objs. E.1-E.4.

- Decreto de la presidencia del Consejo de Ministros- Departamento de Igualdad de Oportunidades de 30 de septiembre 2004 (publicado en la "Gazzetta Ufficiale" n° 40, de 18 de febrero de 2005): Reorganización del Departamento de Igualdad de oportunidades
- Decreto Legislativo 226/2003. Modifica la estructura y las funciones de la "Comisión Nacional", transformándola en un órgano de asesoramiento y propuesta, en el seno del Departamento de Igualdad de Oportunidades.
- Decreto del presidente de la República n. 115/2007, de 14 de mayo. Reglamento para la reestructuración de la Comisión . La Comisión para la igualdad de oportunidades entre hombre y mujer, presidida por la ministra y compuesta por 25 miembros (11 representantes de asociaciones o movimientos de mujeres; 4 representantes de organizaciones sindicales, 4 de organizaciones empresariales; 3 elegidas entre mujeres que destaquen por su actividad científica, literaria o social, 3 representantes regionales) ejerce las siguientes funciones: formula propuestas para la elaboración de modificaciones normativas necesarias para eliminar cualquier forma de discriminación, directa o indirecta, de las mujeres; realiza el seguimiento de las políticas de igualdad de oportunidades en los distintos sectores de la vida política, económica y social; redacta un informe anual sobre el estado de actuación de dichas políticas; da asesoramiento técnico y científico, al ministro o al Departamento, sobre determinadas problemáticas relacionadas con la igualdad entre géneros; y realiza actividades de estudio e investigación sobre la materia. Al menos dos veces al año, la Comisión se reúne junto con un representante de igualdad de oportunidades por cada región, para adquirir observaciones y peticiones sobre la materia a nivel territorial.

Las competencias de la Comisión no incluyen el tema de la igualdad entre géneros en el acceso al trabajo y en el trabajo

#### Igualdad en el trabajo

- Ley 1204/71 de 30 de diciembre. Establece una serie de normas que protegen a las trabajadoras madres, como: prohibición de despido desde el principio del embarazo hasta el fin del permiso por maternidad; prohibición de utilizar a las mujeres embarazadas en determinadas tareas.

- Ley 903/1977, de 9 de diciembre. Prohíbe cualquier discriminación en el trabajo fundada en la pertenencia a uno u otro género, aunque sea mediante referencia al estado matrimonial, o de familia o embarazo, e incluso de manera indirecta. Deroga toda norma contraria a este principio.
- Decreto Ley 726/1984, de 30 de octubre, de "Medidas urgentes para apoyar e incrementar los niveles ocupacionales". Instituye, en el seno de la Comisión regional de Empleo, la figura del "consejero para la aplicación de los principios de paridad de trato entre hombre y mujer en materia de trabajo".
- Ley 125/1991, de 10 de abril: "Acciones positivas para la realización de la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo". Es la Ley principal en la materia. Prevé la adopción de acciones positivas en favor de las mujeres, con el fin de eliminar los obstáculos que de hecho impiden la realización de la igualdad de oportunidades. Instituye el "Comité nacional para la aplicación de los principios de igualdad de oportunidades entre trabajadores y trabajadoras", presidido por el ministro de Trabajo y Políticas Sociales y compuesto por representantes de sindicatos, cooperativas, asociaciones y movimientos femeninos. Su función consiste en proponer, informar y promover las acciones positivas; dar su parecer sobre proyectos a financiar y elaborar códigos de comportamiento, verificar la aplicación de las leyes en materia de igualdad; promover una adecuada representación de mujeres en los organismos públicos competentes en materia de trabajo y formación profesional.
- Ley 215/92, de 25 de febrero. Acciones positivas para la empresariedad femenina. Promueve una serie de iniciativas para la igualdad substancial y la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en la actividad económica y empresarial e instituye el Comité para la empresariedad femenina.
- Decreto legislativo 29/93, de 3 de febrero, arts. 7 y 61. Los artículos en cuestión tratan, respectivamente, de la paridad e igualdad de oportunidades tanto para el acceso al trabajo como para el tratamiento en el trabajo en relación con la gestión de los recursos humanos (art. 7); e institución de cuotas de mujeres en las comisiones de concurso sobre igualdad de dignidad de hombres y mujeres en el trabajo y participación de las trabajadoras de Administraciones Públicas en los cursos de formación y actualización profesional (art. 61).
- Decreto de 17 de febrero de 1997. Institución, en las oficinas del ministro para la Igualdad de oportunidades, de la Comisión para la promoción y el desarrollo de la empresariedad femenina y del Observatorio para la empresariedad femenina.

- Directiva del Presidente del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1997. Acciones dirigidas a promover la atribución de poderes y responsabilidad de las mujeres, reconocer y garantizar, a mujeres y hombres, libertad en sus decisiones y progreso social. Transposición de las conclusiones de la Conferencia de Pekín de 1995 y de los programas de acción a medio plazo para la paridad y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (1996-2000) de la Unión Europea.
- Ley 144/1999, art. 47. Para promover el empleo femenino, prevenir y luchar contra las discriminaciones de género en los lugares de trabajo, se delega al Gobierno para aprobar, en un plazo de 12 meses, uno o más decretos legislativos con normas destinadas a redefinir y potenciar las funciones, el régimen jurídico y las dotaciones instrumentales de los consejeros y consejeras de igualdad, así como a mejorar la eficiencia de las acciones positivas previstas por la Ley 125/1991 . La Ley dicta los criterios y principios directivos.
- Decreto Legislativo 196/2000, de 23 de mayo: desarrolla la Ley 144/1999, mediante reglamentación de la actividad de las consejeras y los consejeros de igualdad y dictando disposiciones en materia de acciones positivas.
- Decreto Ministerial (Trabajo) de 15 de marzo de 2001. Establece las modalidades de presentación, valoración y financiación de los proyectos de acciones positivas para el logro de la igualdad entre hombre y mujer en el trabajo
- Decreto Legislativo núm. 216/2003, de 9 de julio (G.U. n. 187, de 13 de agosto 2003), de transposición de la directiva 2000/78/CE sobre igualdad de trato en materia de empleo y condiciones de trabajo.
- Disposiciones Ministeriales de 23.05.02 y 21.04.04: "Programa objetivo para la promoción de la presencia femenina en las funciones y puestos de responsabilidad en el seno de las organizaciones y para hacerlas más accesibles a las mujeres". Establece una serie de acciones cuyos objetivos principales son: promover la presencia de las mujeres en los roles clave y en la toma de decisiones; modificar la organización del trabajo para permitir a las mujeres el acceso a los puestos de responsabilidad, mediante la adopción de estrategias basadas en la valorización de las competencias femeninas; y promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el trabajo.
-

- Decreto legislativo núm. 145/2005, de 30 de mayo. Transposición de la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo sobre la puesta en práctica del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por cuanto concierne al acceso al trabajo, a la formación y a la promoción profesional, así como a las condiciones de trabajo. Completa las disposiciones ya en vigor en materia de ejecución del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres. Modifica la Ley núm. 125/1991, de 10 de abril, de acciones positivas para la realización de la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo, y la Ley núm. 903/1977, de 9 de diciembre, sobre igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de trabajo.
- Decreto Legislativo 198/2006, de 11 de abril. "Código de igualdad de oportunidades entre hombre y mujer".
- Directiva de 23 de mayo de 2007: "Medidas para realizar la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en las administraciones Públicas". ("Gazzetta Ufficiale" n. 173 de 27 de julio de 2007)
- Decreto del presidente de la República 101/2007, Reglamento del Comité para la Empresarialidad Femenina.

### Violencia

- Ley núm. 66/1996, de 15 de febrero, de Normas contra la violencia sexual. Modifica el Código penal introduciendo los crímenes contra la integridad física y psíquica de las mujeres, perpetrados con medios sexuales, entre los crímenes contra la persona, y no ya, como hasta entonces, entre los crímenes contra la moral y las buenas costumbres. La ley tiende también a la superación de toda distinción entre estupro y acciones de libido violenta, unificándolos en un solo crimen, de violencia sexual. También modifica el Código del proceso penal, previendo la querrela irrevocable de la mujer y la posibilidad de proceso de oficio en caso de que el crimen esté asociado a otros, particularmente el estupro en grupo y violencia contra menores, discapacitados y personas sometidas a una autoridad.
- Ley núm. 154/2001, de 28 de abril, de Medidas contra la violencia en las relaciones familiares (*G. U. n. 98 del 28 Aprile 2001*). Introduce en Italia medidas judiciarias, ya presentes en ordenamientos de otros países, que prevén el alejamiento del hogar familiar al autor de las violencias. La mujer víctima de violencia puede optar entre presentar denuncia penal, que prevé la



cárcel en caso de culpabilidad, o limitarse a una acción civil, obteniendo el alejamiento del individuo violento, tanto del hogar como de los lugares de frecuentación habitual, así como el pago eventual de una indemnización.

- Ley núm. 228/2003, de 8 de agosto, de Medidas contra la trata de personas (*G.U. N. 195, de 23 de agosto de 2003*). Modifica el código penal y el código del proceso penal. Introduce instrumentos modernos de lucha contra este fenómeno. El texto no se limita al aspecto represivo del problema, sino que tiene en consideración también el preventivo y social. En este sentido, la Ley atribuye al Ministerio de Exteriores el poder de definir las políticas de cooperación con los países implicados en estos crímenes y organizar, en colaboración con el Ministerio para la Igualdad de Oportunidades, reuniones internacionales y campañas de información también dentro de los Estados de prevalente proveniencia de las víctimas de tráfico de personas. En el mismo ámbito de prevención, la Ley encarga a los ministerios de Interior, Igualdad de Oportunidades, Justicia y Trabajo y Políticas Sociales, la organización, en caso de necesidad, de cursos de adiestramiento del personal, así como cualquier otra iniciativa que pudieran considerarse útiles.

#### Iniciativas en trámite parlamentario

- Previsión, trabajo, competitividad. Uno de los capítulos del "Acuerdo marco sobre pensiones, trabajo y competitividad" firmado por Gobierno y Sindicatos el 23 de julio de 2007<sup>4</sup>, que deberá desarrollarse en una serie de normas e iniciativas, está dedicado a la mujer y prevé:
  - En el ámbito de la próxima Ley de presupuestos, bonificaciones finalizadas a mantener un régimen de horario flexible ligado a la conciliación entre trabajo y vida familiar.
  - Reforzar las iniciativas relacionadas con servicios para la infancia y para mayores dependientes para facilitar la libre elección de las mujeres en el ámbito laboral.
  - Prioridad a las mujeres en el acceso al microcrédito para empresas juveniles.
  - Prioridad a las mujeres en la programación de la utilización de los Fondos de la Unión Europea, para la formación y el acceso al trabajo.
  - Sistemas de recogida y elaboración de datos que evidencien las discriminaciones de género, incluidas las de tipo retributivo.
- Igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a los bienes y servicios.- Anteproyecto de decreto legislativo aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de julio de

---

<sup>4</sup> Ver Actualidad Internacional Sociolaboral nº 105, pág. 56

2007, de transposición de la Directiva 2004/113/CE. El decreto prevé un procedimiento jurisdiccional para proteger de las discriminaciones de género en la prestación de servicios y otorga al Departamento de Igualdad de Oportunidades las funciones de asistencia a las víctimas y de promoción de la igualdad de trato en los ámbitos considerados.

- Anteproyecto de Ley contra la violencia.- "Medidas de sensibilización, prevención y represión de los delitos contra la persona y en el ámbito de la familia, para la orientación sexual, la identidad de género y cualquier otra causa de discriminación". Presentado por la Ministra de Igualdad de Oportunidades ante la Cámara de Diputados el 25 de enero de 2007. (C. 2169) Actualmente está siendo examinado por la Comisión de Justicia de la Cámara.
- Otros Proyectos de ley de iniciativa no gubernamental sobre acoso sexual: "Disposiciones para la tutela de la moral pública y la prevención del acoso y las agresiones sexuales", presentado por "Forza Italia" el 30.06.2006 (C. 1256); "Disposiciones en materia de delitos en ámbito familiar, de violencia sexual y acoso", presentado por "Italia dei Valori" el 21 de diciembre de 2006 (C. 2101); "Introducción de los artículos 660-bis y 660-ter del código penal en materia de acoso persistente", presentado por "Alleanza Nazionale" el 3 de junio de 2007 (C. 2781); "Normas para la protección de la persona que trabaja contra el acoso sexual", presentado por "Alleanza Nazionale" el 18 de septiembre de 2007 (C. 2964) que ha sido asignado a la Comisión de Trabajo de la Cámara pero cuyo examen por parte de dicha Comisión aún no ha comenzado.

## **Instituciones y asociaciones**

### Instituciones oficiales

- Comisión para la Igualdad de Oportunidades entre hombre y mujer.- Instituida en el seno del Ministerio de Igualdad de Oportunidades, asesora a la Ministra en la elaboración y ejecución de las políticas de igualdad de oportunidades
- Comité nacional para la aplicación de los principios de igualdad de trato y de oportunidades entre trabajadores y trabajadoras.- Instituido en el seno del Ministerio de Trabajo, y presidido por el ministro, promueve la eliminación de los comportamientos discriminatorios en el trabajo.
- Consejeros y consejeras de igualdad. Nombrados a nivel nacional, regional y provincial, su función es la de emprender toda iniciativa en el ámbito de las competencias del Estado para que se respete el principio de no discriminación y promover la igualdad de oportunidades

entre trabajadores y trabajadoras. La Red nacional de Consejeras y Consejeros de Igualdad coordina y dirige las actuaciones de los mismos.

- Comité para la empresarialidad femenina.- Actúa en el ámbito del Departamento para los Derechos y la Igualdad de Oportunidades. Su nuevo reglamento ha sido publicado, con Decreto del presidente de la República 101/2007, de 14 de mayo en "Gazzetta Ufficiale" nº 167, de 20 de julio de 2007.
- Comisión Interministerial para el apoyo a las víctimas de trata, violencia y explotación grave. El reglamento con normas para la constitución, reorganización y funcionamiento de dicha Comisión ha sido promulgado por Decreto del Presidente de la República n. 102/2007, de 14 de mayo (Gazzetta Ufficiale 167, de 20 de julio de 2007).

### Asociaciones Feministas

Las asociaciones feministas en Italia son muy numerosas y activas desde los años 70. Las principales, asociadas a la AFFI (Asociación Federativa Feminista Internacional) son:

- ALFA *Associazione per il lavoro familiare associato*. Reconocimiento y valorización del trabajo familiar.
- Arcidonna Asociación Nacional. Promueve la igualdad de oportunidades para las mujeres, luchando contra las discriminaciones y valorizando el espíritu de iniciativa, la creatividad y la identidad femeninas.
- Telefono Rosa Centro di orientamento sui diritti delle donne.
- ASSOLEI.- Protección de los derechos de las mujeres que trabajan, contra el acoso sexual y el "mobbing".
- CANDELARIA Información, orientación y asesoramiento para las mujeres inmigrantes. Agencia de servicios interculturales.
- Centro de documentación ALMA SABATINI. Recoge y difunde, en una óptica de género, informaciones y documentaciones sobre lo que las mujeres escriben y producen.
- COOP. LIBERA STAMPA.- Edita el mensual NOI DONNE y promueve iniciativas editoriales y culturales.
- Donne in nero Italia - Movimento para la paz. Grupo pacifista y feminista en relación paritaria con mujeres e países en guerra o en situación de emergencia.
- DWF - Cooperativa Utopia.- Ideación, realización, difusión de publicaciones, libros, audiovisuales sobre los problemas de las mujeres.
- Emily Italia/Roma Promueve la presencia de las mujeres en la política y en las instituciones.

- Generi & Generazioni Cooperativa para la investigación, proyectos europeos, formación y producción editorial.
- Il Paese delle donne Trabaja sobre la información. Edita el "Foglio del Paese delle Donne", por quincenal por vía telemática y en papel. Centro de documentación.
- Società italiana delle storiche. Cuida el patrimonio de investigación, científica y didáctica, de las mujeres del movimiento feminista.
- UDI - Scienza della vita quotidiana. Formación permanente y actualización profesional y política de las mujeres. Actividades de estudio e investigación.
- WILPF Lega internazionale donne per la pace. Mujeres de diferentes tendencias políticas y filosóficas comprometidas en la abolición de las causas de la guerra.